



MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVIII - N° 195
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **LOS REARTES**

RESOLUCION N° 2049

Los Reartes, 30 de Septiembre de 2019.

VISTO: El Expte. N°3024 iniciado con fecha 25/07/18 en el cual obra acta de constatación Nro. 1357 de fecha 05/06/2019 labrada por el funcionario inspector comunal en el domicilio sito en Los Aguaribayes S/N de Barrio Capilla Vieja de esta localidad de Los Reartes;

Y CONSIDERANDO:

QUE funcionario actuante constata en "manzana 52 lote 14, el inicio de obra sin autorización comunal y sin presentar ningún tipo de documentación en la comuna de Los Reartes..."

QUE en fecha 05/07/2018, el Presidente de la Comuna de Los Reartes notifica al Titular Registral, según datos obrantes en esta comuna, Sr. Glave Alfredo Gustavo, al domicilio Lisandro de La Torre N° 1162 – C.P: 1611 – Don Torcuato – Buenos Aires, mediante CD817874804 la constatación efectuada por funcionario público comunal y que consta en acta n° 1357, de fecha del 05/06/2018 en la que "se constata en manzana 52 lote 14 el inicio de obra sin autorización comunal y sin presentar ningún tipo de documentación en la comuna de los Reartes. No se puede apreciar a que altura esta la construcción, pero se observa la deposición de materiales de obra, tales como ladrillos, piedras y arena..." Además se lo cita y emplaza para que en el término de 7 (siete) días de recibida la presente formule su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.

QUE el 18/07/2018, el Sr. Glave Alfredo G. DNI: 21.138.915, Ruiz Arizu remite CD903810758 a esta Comuna de Los Reartes, en la que manifiesta "...que he recibido una carta documento, en la cual se me informa el inicio de la obra en el terreno de mi propiedad (manzana 52 lote 14) sin la respectiva autorización municipal. Paso a contarles que he sido objeto de una estafa, ya que de buena fe contrate a una persona de la zona para encargarse del inicio de la respectiva obra... Por lo que quisiera se me informe de los pasos a seguir para regularizar esta situación..."

QUE funcionario comunal, según acta N° 1656 de fecha 13/09/19, "... constata en Mz. 52 – It. 14. Exp.3024 platea construida a altura de capa aisladora tal cual lo observado en acta N° 1357 de fecha 05/06/2018. Al momento de la inspección la obra continúa paralizada."

QUE los requisitos de Obras Privadas para la construcción son:

Para Visación Previa

- Pago \$ 250 Apertura de expediente.
- Nota de Solicitud firmada por el Propietario y Profesional.
- No registrar Deudas en el inmueble en el que se efectuará la obra.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LOS REARTES

Resolución N° 2049.....	Pag. 01
Resolución N° 2051.....	Pag. 02
Resolución N° 2052.....	Pag. 03
Resolución N° 2053.....	Pag. 04

MUNICIPALIDAD DE SERRANO

Ordenanza N° 196/19.....	Pag. 05
Ordenanza N° 197/19.....	Pag. 05
Ordenanza N° 199/19.....	Pag. 05
Ordenanza N° 202/19.....	Pag. 06
Ordenanza N° 203/19.....	Pag. 06
Ordenanza N° 200/19.....	Pag. 06

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

Ordenanza N° 1665/19.....	Pag. 06
Ordenanza N° 1666/19.....	Pag. 07
Ordenanza N° 1667/19.....	Pag. 08

Continúa en Pag. 02

- Acreditación de Titularidad:
- Fotocopia de la Escritura del inmueble autenticada ante escribano.
- Boleto de compra-venta, debe presentarse con certificación de firmas ante escribano o bien timbrado en banco y con certificación de firmas ante Juez de Paz. Además deberá abonar gastos de envío de Carta Documento al titular registral de la propiedad.
- Se otorgará una autorización provisoria de inicio de obra hasta el ítem de capa aisladora, momento en que obligatoriamente se solicitará a la Comuna inspección parcial de capa para verificar si la misma responde a proyecto, conjuntamente con la inspección de capa deberá presentar como último plazo los planos registrados ante el Colegio profesional respectivo, para poder continuar con la obra.-
- Se deberá abonar contribución Obras Privadas y visación de planos, según Liquidación.

Para Aprobación Final

- Presentación de planos registrados ante el Colegio profesional respectivo.
- En el caso de relevamiento los planos presentados deberán estar registrados en el Colegio profesional respectivo.
- Fotocopia baja del Registro del Colegio de Profesionales.

QUE se debe dictar el correspondiente acto administrativo resolviendo la causa con arreglo al merito de la misma, la que se notificará al domicilio del infractor.

Por ello y lo dispuesto por las normas legales citadas y art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE**

Art. 01°).- DECLARAR al Sr. Glave Alfredo G. DNI: 21.138.915 responsable de haber cometido las infracciones tipificadas en el Art. 31 del código de Faltas, Resolución N° 1076/09, (El que iniciare obras o efectuare en obras autorizadas, ampliaciones y/o modificaciones sin el correspondiente permiso o aviso previo será sancionado), sobre el inmueble identificado como manzana 52 lote 14 de B° Capilla Vieja, de esta localidad de Los Reartes.

Art. 02°).- EMPLACÉSE a regularizar el trámite correspondiente a Obras Privadas en un plazo de 30 días de dictada la presente, bajo apercibimiento por incumplimiento se continuará con el trámite administrativo de las actuaciones, las que puede acarrear la imposición de sanciones pecuniaria y ser ordenada la demolición de lo construido a su exclusivo costo y cargo.

Art. 03°).- DETERMÍNESE que la obra continuará paralizada hasta tanto se cumplimente lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 04°).- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 234256 - s/c - 16/10/2019 - BOE

RESOLUCION N° 2051

Los Reartes, 01 de Octubre de 2019.

VISTO: Visto el expediente Nro. 3080/2018, AYALA NICASIA – Obra detectada.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 05/06/2018 funcionario público comunal, según Acta de constatación N° 1356, constata "...en manzana 52 lote 15 una construcción la cual está con techo colocado, no habiendo presentado documentación alguna en la comuna de Los Reartes y no teniendo derecho de edificación. Además hay depositados ladrillos. Se paraliza todo tipo de obra..."

Que en fecha 05/07/2019, el Presidente comunal Notifica por CD 817874818 a la titular Registral Ayala Nicasia al domicilio Caxaraville N° 4245 – B° Villa Dominico – C.P: 1874 – Avellaneda – Bs. As. "... acta n° 1356, de fecha del 05/06/2018 en la que "se constata en manzana 52 lote 15 una construcción la cual está con techo colocado, no habiendo presentado documentación alguna en la comuna de los Reartes y no teniendo derecho de edificación. Además, hay depositados ladrillos... Se adjuntan imágenes ..." Además cita y emplaza para que en el término de 7 (siete)

viene de Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 469/19.....Pag. 08](#)
[Decreto N° 470/19.....Pag. 09](#)
[Decreto N° 471/19.....Pag. 09](#)

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

[Decreto N° 65/19.....Pag. 10](#)
[Decreto N° 66/19.....Pag. 10](#)

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

[Decreto N° 322/19.....Pag. 10](#)
[Decreto N° 317/19.....Pag. 11](#)
[Decreto N° 318/19.....Pag. 11](#)
[Decreto N° 329/19.....Pag. 12](#)
[Decreto N° 332/19.....Pag. 12](#)
[Decreto N° 310/19.....Pag. 13](#)
[Decreto N° 319/19.....Pag. 13](#)
[Decreto N° 320/19.....Pag. 14](#)
[Decreto N° 313/19.....Pag. 14](#)
[Decreto N° 314/19.....Pag. 15](#)
[Decreto N° 289/19.....Pag. 15](#)
[Decreto N° 300/19.....Pag. 16](#)
[Decreto N° 201/19.....Pag. 16](#)
[Decreto N° 205/19.....Pag. 17](#)

días de recibida formule su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.

Que en una de las imágenes se visualiza un cartel apostado en un árbol, el que dice "PROPIEDAD PRIVADA FAMILIA VERA NO PASAR"

Que la CD 817874818 es devuelta por correo Argentino a esta Administración comunal.

Que con fecha 16/09/2019 funcionario público comunal, según Acta de constatación N° 1658, constata "...que la obra citada en Acta N° 1356 de fecha 05/06/18 permanece paralizada..."

Que se debe dictar el correspondiente acto administrativo resolviendo la causa con arreglo al merito de la misma, la que se notificará al domicilio del propietario.

Por ello y lo dispuesto por las normas legales citadas y art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE**

Art. 01°).- DISPÓNESE proceder con fecha 11 de Octubre de 2019 a las 11:00 hs. a la demolición de todo lo construido sin permiso de edificación sobre el lote 15 de la manzana 52 del B° Capilla Vieja, propiedad de AYALA NICASIA, en contravención a normativa vigente.

Art. 02°).- CÚMPLASE lo ordenado en la presente Resolución con los agente/s Comunal designado/s al efecto, facultándose a los mismos a requerir la presencia y auxilio de la Policía de la Pcia. de Córdoba a los efectos de su cumplimiento.

Art. 03°).- DETERMINESE que los gastos ocasionados asciende al monto de PESOS cinco mil, los que serán cargados en el sistema sobre la tasa por servicios a la propiedad.

Art. 04°).- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 234258 - s/c - 16/10/2019 - BOE

RESOLUCION N° 2052

Los Reartes, 01 de Octubre de 2019.

VISTO: El acta de constatación Nro. 1523 de fecha 09/01/2019 labrada por el funcionario inspector comunal en el domicilio sito en Los Molles S/N de Barrio Capilla Vieja de esta localidad de Los Reartes;

Y CONSIDERANDO:

QUE el funcionario actuante constata en "manzana 16 lote 19, la construcción de una pileta, de un muro de contención y de una cochera, las cuales aparentemente no están respetando retiros y ninguna se encuentra declarada en la Comuna de Los Reartes. Se paraliza todo tipo de obra..."

QUE en fecha 18/01/2019, el Presidente de la Comuna de Los Reartes notifica al Titular Registral, según datos obrantes en esta comuna, Sr. Miani Ferruccio, al domicilio San Martín n° 944 – Villa Gral. Belgrano – C.P: 5194 - córdoba, mediante CD774729515 la constatación efectuada por funcionario público comunal y que consta en acta N° 1523, de fecha del 09 de enero del 2019 en manzana 16 lote 19 la construcción de una pileta, de un muro de contención y de una cochera, las cuales aparentemente no están respetando retiros y ninguna se encuentra declarada en la comuna de los Reartes. Y además se lo cita y emplaza para que en el término de 7 (siete) días de recibida la presente formule su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.

QUE la CD774729515, es devuelta a esta Comuna de Los Reartes.

QUE en fecha 19/02/2019, el Presidente de la Comuna de Los Reartes notifica al Sr. Leiva José Luis acta N° 1523, de fecha del 09 de enero del 2019 en la que "...se constata en manzana 16 lote 19 la construcción de una pileta, de un muro de contención y de una cochera, las cuales aparentemente no están respetando retiros y ninguna se encuentra declarada en la comuna de los Reartes. ..." Además lo cita y emplaza para que en el término de 7 (siete) días de recibida la presente formule su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.

QUE el 09/03/2019, se recepta nota de fecha 09/03/19, firmada por Sra. Ruiz Arizu Cecilia DNI 32.280.935 y Sr. Leiva DNI: 28.268.947, en la que manifiestan "...que nos hicimos presentes en el día de la fecha para regularizar la situación referido al acta de constatación N° 001523 con fecha 09/01/19 09:47 hs. referido al terreno con domicilio en Los Molles S/N. Mz. 16 Lote 19 Barrio Capilla Vieja. Solicitando permiso de edificación, habiendo visto los diferentes requisitos y normas para la misma. Comprometiéndonos a presentar planos, fotocopias, boleto de compraventa, etc. Domicilio Del Escondido N° 348 – B° Guñazú – Córdoba – C.P: 5145..."

QUE el área de Obras Privadas extiende informe con observaciones al respecto de la nota presentada y a tal fin expresa que ratifica lo solicitado en el Acta N° 1523 de fecha 09/01/2019, hasta tanto se regularice la presentación de planos y demás documentación, siguiendo su curso para la determinación de la falta.

QUE los requisitos de Obras Privadas para la construcción son:

Para Visación Previa

- Pago \$ 250 Apertura de expediente.
- Nota de Solicitud firmada por el Propietario y Profesional.
- No registrar Deudas en el inmueble en el que se efectuará la obra.
- Acreditación de Titularidad:
- Fotocopia de la Escritura del inmueble autenticada ante escribano.
- Boleto de compra-venta, debe presentarse con certificación de firmas ante escribano o bien timbrado en banco y con certificación de firmas ante Juez de Paz. Además deberá abonar gastos de envío de Carta Documento al titular registral de la propiedad.
- Se otorgará una autorización provisoria de inicio de obra hasta el ítem de capa aisladora, momento en que obligatoriamente se solicitará a la Comuna inspección parcial de capa para verificar si la misma responde a proyecto, conjuntamente con la inspección de capa deberá presentar como último plazo los planos registrados ante el Colegio profesional respectivo, para poder continuar con la obra.-
- Se deberá abonar contribución Obras Privadas y visación de planos, según Liquidación.

Para Aprobación Final

- Presentación de planos registrados ante el Colegio profesional respectivo
- En el caso de relevamiento los planos presentados deberán estar registrados en el Colegio profesional respectivo.
- Fotocopia baja del Registro del Colegio de Profesionales.

QUE se debe dictar el correspondiente acto administrativo resolviendo la causa con arreglo al merito de la misma, la que se notificará al domicilio del infractor.

Por ello y lo dispuesto por las normas legales citadas y art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

Art. 01°).- DECLARAR al Sr. LEIVA JOSE LUIS Y RUIZ ARIAS CECILIA MARIBEL responsables de haber cometido las infracciones tipificadas en el Art. 31 del código de Faltas, Resolución N° 1076/09, (El que iniciare obras o efectuare en obras autorizadas, ampliaciones y/o modificaciones sin el correspondiente permiso o aviso previo será sancionado), sobre el inmueble identificado como manzana 16 lote 19 de B° Capilla Vieja, de esta localidad de Los Reartes.

Art. 02°).- DISPONGASE en virtud de lo expresado anteriormente la aplicación de la siguiente sanción al responsable: multa automática por el

valor equivalente de 25 U.B.E cuyo importe alcanza la suma de PESOS cincuenta mil trescientos noventa (\$ 50.390,00).

Art. 03°).- DETERMÍNESE que la obra continuará paralizada hasta tanto se cumplimente lo estipulado en cuanto a los requisitos de Obras Privadas y lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 04°).- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 234261 - s/c - 16/10/2019 - BOE

RESOLUCION N° 2053

Los Reartes, 09 de Octubre de 2019.

Y VISTO: EL Expediente N° 3088, correspondiente a desarrollo de actividad comercial sin Habilitación Comunal en el inmueble con nomenclatura 1201180102091015 con designación oficial de Manzana 73 Lote 15 B° El Vergel, propiedad de la Sra. Pacheco Yolanda Beatriz DNI 11.972.837.

Y CONSIDERANDO:

QUE en fecha 29 de diciembre de 2017, por Nota Comunal, se informa la intimación para habilitación comercial sin habilitación correspondiente, y emplaza en un término de 7 días hábiles para el cumplimiento de los requisitos de Habilitación Comercial.

QUE en fecha 09/01/2018, se recibe nota firmada por Oscar Henin, en la que dice: "...en el día de la fecha me hago presente en la comuna de Los Reartes donde poseo una propiedad en la cual renuncio a la renta de la misma la persona que se presenta digo ser esposo de la titular Yolanda Pacheco DNI 11.972.837..."

QUE se verifica, la presencia de un anuncio en Booking.com: la publicación de Cabaña Los Reartes, con fecha 17/11/2017, detallando información: ubicación: Vélez Sarsfield Esquina Sargento Cabral, 5194 – Los Reartes Argentina - Casa de 2 habitaciones – Recomendado para 4 adultos – fotografías del lugar.

QUE se verifica, la presencia de un anuncio en mercado libre: la publicación de Cabaña Estilo Alpina en Calamuchita, con fecha 06/10/2018, detallando precio \$ 1.800, fotografía del lugar.

QUE en fecha 26/9/2018, se constata en la página LetsBookHotel.com el aviso de Cabaña Los Reartes: Vélez Sarsfield Esquina Sargento Cabral, Los Reartes 5194.

QUE en fecha 12/10/18, funcionario público comunal labra Acta N° 1455 en la que "... se constata en manzana 73 lote 15 que no hay inquilino alquilando..."

QUE en fecha 13/10/18, funcionario público comunal labra Acta N° 1460 en la que "... se constata en Mz. 73 lt. 15. La ocupación de la vivienda en forma temporal, por el fin de semana, siendo amigos de la familia. Firmada por Aldana..."

QUE en fecha 18 de diciembre de 2018, por CD817875478, se notifica al domicilio Mariano Benitez 1656 C.P: 5001 – Córdoba, con respecto al Acta de constatación N° 1460, de fecha 13/10/18, en la que "...se constata en Mz. 73 – Lt. 15, la ocupación de la vivienda en forma temporal..." De

acuerdo a lo establecido en Art. 138, Resolución 1076 del Código de Faltas: El que iniciare actividades comerciales, industriales y/o servicios, sin la debida autorización Comunal, será pasible de sanción, pudiendo disponer la clausura del comercio. A tal fin, se le otorga un plazo de 7 (siete) días hábiles de recibida la presente para formular su descargo por escrito y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho."

QUE 14/01/19, según Acta N° 1527, se "...constata en manzana 73 lote 15 que la cabaña se encuentra con gente, los cuales declaran ser amigos del titular..."

QUE con fecha 14/01/19 se recibe un descargo de la Sra. Yolanda Pacheco la cual manifiesta "...les presento descargo por la constatación N° 1460 mencionada por Uds. (de la cual no tengo constancia): el descargo se fundamenta en que el día 12/10 recibimos una notificación por escrito en donde consta se consta que la Cabaña estaba desocupada. Al día siguiente arriban a nuestra propiedad parientes provenientes de Entre Ríos, y el 15/10 llega también mi hijo con su familia... y que la propiedad es de uso familiar los fines de semana..."

QUE en fecha 28 de enero de 2019, por CD817867233, se notifica al domicilio Mariano Benitez 1656 C.P: 5001 – Córdoba, acerca del descargo realizado el 04 de enero de 2019 donde indica que: "...que la propiedad es de uso familiar los fines de semana o periodos vacacionales, les solicitamos aceptar este descargo", se le comunica que se acepta el descargo propuesto intimándolo a la remoción inmediata de toda publicidad existente en internet indicando alquiler de cabaña y todo tipo de publicidad al respecto.", la que además se notificó en mz. 73 – lt. 15, de B° El Vergel, de esta localidad de Los Reartes, dejándola en el portón de ingreso.

QUE el día 07/10/2019 se recibe por WhatsApp desde el número celular existente en la publicación de alquiler del inmueble la confirmación de disponibilidad, con capacidad para 5 personas, paquete de 4 días 3 noches \$ 8000. Indicando además la ubicación Av. V. Sarsfield esq. Sgo. Cabral. Barrio El Vergel, Los Reartes, Los Reartes. V. de Calamuchita.

QUE de acuerdo a lo establecido en Art. 138, Resolución 1076 del Código de Faltas: El que iniciare actividades comerciales, industriales y/o servicios, sin la debida autorización Comunal, será pasible de sanción, pudiendo disponer la clausura del comercio.

QUE de las constancias del expediente en particular, de los avisos publicitarios acompañados, actas de constatación incorporadas, lo cual tiene valor probatorio y todo ello constituyen elementos de convicción, permite dar por corroborada la existencia de la falta que se le imputa.

QUE se debe dictar el correspondiente acto administrativo resolviendo la causa con arreglo al mérito de la misma, la que se notificará al domicilio del infractor.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

Art. 1°).- DECLARAR a Sra. PACHECO YOLANDA BEATRIZ DNI 11.972.837, responsable de haber cometido las infracciones tipificadas en el artículo 138 de la Resolución N° 1076 de fecha 19/03/2009.

Art. 02°).- DISPONGASE en virtud de lo expresado anteriormente la aplicación de la siguiente sanción a la responsable de una multa automática por el valor equivalente de 4 U.B.E cuyo importe alcanza la suma de PESOS Ocho mil sesenta y dos con 40/100 (\$ 8062.40).

Art. 3°).- PROCÉDASE a la clausura de "Cabaña Los Reartes", citada en Los Vélez Sarsfield esq. Sargento Cabral, B° El Vergel, Los Reartes, considerándose responsable a la Sra. PACHECO YOLANDA BEATRIZ DNI 11.972.837, por quedar su incumplimiento encuadrado en lo dispuesto por el artículo 138 de la Resolución N° 1076 de fecha 19/03/2009;

Art. 4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese a la infractora PACHECO YOLANDA BEATRIZ DNI 11.972.837 en su domicilio la

presente Resolución, publíquese, dese al registro comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 234262 - s/c - 16/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **SERRANO**

ORDENANZA N° 196/19 - 07/10/2019 DECRETO PROMULG. 073/19.

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el listado y orden de postulantes inscriptos que se adjunta a la presente ordenanza como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE la adjudicación de lotes disponibles a los doce (12) beneficiarios establecidos en el ANEXO I. En caso de que ocurra la baja, rechazo y/o incumplimiento de alguno de los oferentes, el D.E.M deberá continuar con la adjudicación de los mismos según el orden establecido en el sorteo realizado con fecha 20/08/2019.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal para la firma de los Convenios de Adjudicación celebrados y para el otorgamiento y suscripción de las de las escrituras traslativas de dominio a favor de cada adjudicatario una vez cancelado la totalidad del precio pactado.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Fdo. Juan Mateo Renaudo - Presidente HCD / Pablo D. Echavarrí - Secretario HCD.

ANEXO

1 día - N° 234563 - s/c - 16/10/2019 - BOE

ORDENANZA 197/19 - 07/10/2019 DECRETO PROMULG. 074/19

VISTOS...CONSIDERANDO...

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SERRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- RATIFÍQUESE en todos sus términos la operación y el contrato celebrado con fecha 28/11/2017 entre la Municipalidad de Serrano y el Sr. Juan Carlos Lerda, DNI N°10.749.571, a través del cual el municipio adquiere un inmueble de aproximadamente Dos Mil Setecientos Ochenta Y Nueve Metros Cuadrados (2.789m²) de superficie, a los fines de ser destinado a la creación de un ingreso que conecte el Parque Industrial de Serrano con la Ruta Provincial N° 27.-

ARTICULO 2°.- AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio del inmueble a favor de la Municipalidad de Serrano.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo. Juan M. Renaudo - Presidente HCD / Pablo D. Echavarrí - Secretario HCD.-

1 día - N° 234564 - s/c - 16/10/2019 - BOE

ORDENANZA N° 199/19 - 07/10/2019 DECRETO PROMULGATORIO 076/19

VISTOS...CONSIDERANDO...

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SERRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Proyecto: "Paseo del Centenario – Loteo Pro.Vi.Ce.I – Municipalidad de Serrano", que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del "Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba", un préstamo de hasta PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000), con destino a la ejecución del proyecto presentado.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 44/100 (\$4.444,44) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

ARTÍCULO 5º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Fdo. Juan M. Renaudo - Presidente HCD / Pablo D. Echavarrí Secretario HCD.

1 día - N° 234570 - s/c - 16/10/2019 - BOE

ORDENANZA N° 202-19 - 07/10/2019.- DECRETO PROMULG. 079/19

VISTOS...CONSIDERANDO...

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SERRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la CUENTA GENERAL EJERCICIO 2018 de la Municipalidad de Serrano, elevada a este órgano por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Serrano.-

ARTÍCULO 2º.- RATIFIQUESE lo resuelto por el Honorable Tribunal de Cuentas Municipal en el Dictamen elaborado con fecha 10/02/2019.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y Archívese.- Serrano, 07/10/2019.-

Fdo. Juan Mateo Renaudo - Presidente HCD / Pablo D. Echavarrí - Secretario.

1 día - N° 234572 - s/c - 16/10/2019 - BOE

ORDENANZA N° 203/19 - 07/10/2019 DECRETO PROMULG. 080/19.-

VISTO...CONSIDERANDO...

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SERRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUENSE en todos sus términos los siguientes decretos compensatorios, a saber: N° 033/19 de fecha 30/04/2019; N° 041/19 de fecha 31/05/2019; N° 049/19 de fecha 28/06/2019; N° 057/19 de fecha 31/07/2019; N° 064/19 de fecha 30/08/2019.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y Archívese.- Serrano, 07/10/2019.-

Fdo. Juan M. Renaudo - Presidente HCD / Pablo D. Echavarrí - Secretario HCD.

1 día - N° 234574 - s/c - 16/10/2019 - BOE

ORDENANZA N° 200/19 - 07/10/2019 DECRETO PROMULG. 077/19.-

VISTOS...CONSIDERANDO...

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SERRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUENSE en todos sus términos el Decreto N° 070/19 de fecha 06 de Septiembre de 2019, a través del cual se dispone la realización de una auditoría sobre las cuentas municipales, con corte al día 31 de Octubre de 2019.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y Archívese.- SERRANO, 07/10/2019.-

Fdo. Juan M. Renaudo - Presidente / Pablo D. Echavarrí - Secretario HCD.

1 día - N° 234579 - s/c - 16/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de POZO DEL MOLLE

ORDENANZA N° 1665

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE,
SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 1665**

Art. 1º: RECTIFICASE el CALCULO DE RECURSOS y PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS vigentes, conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE RECURSOS

Partidas a Reforzar

Partida Vigente	Reforzo	P. Rectificada
-----------------	---------	----------------

2-04-02-04-15-00-00- BANCO NACIÓN ARGENTINA - PLAZO FIJO

0,00 14.965.287,88 14.965.287,88

3-01-01-02-06-00-00- CTA. DE ORDEN: OTRAS RETENCIONES

Total de partidas a Reforzar 14.965.287,88

1.386.465,00 780.000,00 2.166.465,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Total de partidas a Reforzar 14.965.287,88

Partidas a Reforzar

Partida Vigente	Refuerzo	P. Rectificada
1-01-01-09-00-00-00- CREDITO ADIC. P/INCREM. SALAR. O REF. DE PART.		
32.805,16	3.000.000,00	3.032.805,16
2-01-08-01-02-10-01- CONSTR. CORDÓN CUNETAS R. URBANO: P. Y SERV.		
0,00	130.000,00	130.000,00
2-01-08-01-02-10-02- CONSTR. CORDÓN CUNETAS R. URBANO: BIENES		
3.000.000,00	2.000.000,00	5.000.000,00
2-01-08-01-02-12-02- PAVIMENTACIÓN Y REPAV. DE CALLES: BIENES		
8.000.000,00	255.287,88	8.255.287,88
2-01-08-01-02-13-02- PLAN MUNICIPAL 60 VIVIENDAS: BIENES		
7.100.000,00	2.500.000,00	9.600.000,00
2-01-08-01-02-14-07- OTRAS OBRAS Y TRABAJOS PÚBLICOS		
3.500.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00
2-01-08-02-01-01-02- CONSERV. EDIF. ESCOLARES PCIALES.: AP. PCIAL.		
1.569.915,92	800.000,00	2.369.915,92
3-01-01-02-01-00-00- CTA. DE ORDEN: RETENCIÓN AP. PERS. JUB. (18%)		
6.201.025,00	3.100.000,00	9.301.025,00
3-01-01-02-02-00-00- CTA. DE ORDEN: RETENCIÓN APROSS (4,5%)		
2.198.317,00	730.000,00	2.928.317,00
3-01-01-02-03-00-00- CTA. DE ORDEN: RETENCIONES SEGURO DE VIDA		
147.270,00	50.000,00	197.270,00
3-01-01-02-04-00-00- CTA. DE ORDEN: RETENCIÓN SINDICAL		
146.022,00	120.000,00	266.022,00

Art. 2°: Con la presente RECTIFICACIÓN que lleva el N° 2, el CALCULO DE RECURSOS y PRESUPUESTO DE GASTOS para el corriente ejercicio quedan establecidos en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 180.824.757,88).-

Art. 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, ARCHIVASE.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, A ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.

1 día - N° 234586 - s/c - 16/10/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1666

VISTO: La solicitud presentada por el Señor Alejandro Ferrero, D.N.I. 17.430.243 con fecha treinta de agosto de 2019, la cual se incorpora a la presente como Anexo I.-

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota, solicita la renovación del contrato de concesión de la Terminal de Ómnibus "EJERCITO ARGENTINO" por el término de dos años.-

Que el Sr. Ferrero junto a su esposa, desde hace veinte (20) años son concesionarios del Bar- Confitería de la Terminal de Ómnibus, brindando un óptimo servicio.-

Que el Sr. Ferrero además tiene a su cargo el pago de los servicios de energía eléctrica y gas que recaen sobre el Bar- Confitería y la energía eléctrica del andén de la estación terminal.-

Que consideramos conveniente por todo lo descripto anteriormente, renovar la concesión del Bar- Confitería de la Terminal de Ómnibus de Pozo del Molle.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 1666

ART. 1°. RATIFIQUESE el Convenio Celebrado entre el Sr. Intendente Carlos Salvatico y el Sr. Alejandro Ramón Ferrero, D.N.I N° 17.430.243 para la explotación del BAR – CONFITERIA de la Terminal de Ómnibus "EJERCITO ARGENTINO", el que forma parte como Anexo II de la presente Ordenanza.-

ART. 2°. COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.

1 día - N° 234588 - s/c - 16/10/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1667

VISTO: El parque automotor de la Municipalidad de Pozo del Molle, dentro del cual existen vehículos que se encuentran en desuso por su estado;

CONSIDERANDO:

Que, el automotor marca Peugeot, modelo 504, dominio RTE289 posee motor a reparar, neumáticos en mal estado, con deterioros en chapa y pintura, tapizados en mal estado;

Que, la pick up marca Chevrolet modelo Lux 4 x 2, dominio BZW798, no posee motor, neumáticos en mal estado, deterioros en chapa y pintura, tapizados en mal estado;

Que el utilitario marca Renault, modelo Traffic. Dominio RTE288, no posee motor, no posee neumáticos, se encuentra en mal estado de chapa y pintura;

Que, el automotor marca Fiat, modelo Siena, dominio ECN385, se encuentra con deterioros en chapa y pintura, tapizados, cubiertas en mal estado;

Que los gastos que demanda la reparación de los mencionados vehículos resultan antieconómicos en relación a la utilización que se le puede otorgar;

Que los mismos se encuentran en el corralón municipal no teniendo utilidad y ocupando espacio;

Que a efectos de procurar la venta de los vehículos se harán publica-

ciones en medios televisivos, radiales y gráficos de las localidades con la intención de vender los vehículos mencionados anteriormente, al mejor postor;

Que, teniendo en consideración el estado en que se encuentran los vehículos en intención efectuar la venta de los mismos a quien efectúe una mejor propuesta;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 1667

ART. 1º. AUTORIZASE a vender los vehículos, propiedad de la Municipalidad de Pozo del Molle a las personas que efectúen la mejor oferta.-

ART. 2º. LOS INTERESADOS deberán presentar su oferta en sobre cerrado en la Secretaría Municipal desde el día 11 de octubre de 2019 hasta el día 25 de octubre de 2019.-

ART. 3º. LA APERTURA de sobres se efectuara en Secretaria Municipal el día 28 de octubre de 2019, a las 12 Hs.-.-

ART. 4º. COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.

1 día - N° 234589 - s/c - 16/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUÍN**

DECRETO No 0469/19.

Cosquín, 23 de agosto de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-1406-1, Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con el Ing. Guignard Eduardo Luis, para el periodo comprendido desde el 01/07/2019 al 31/08/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligacio-

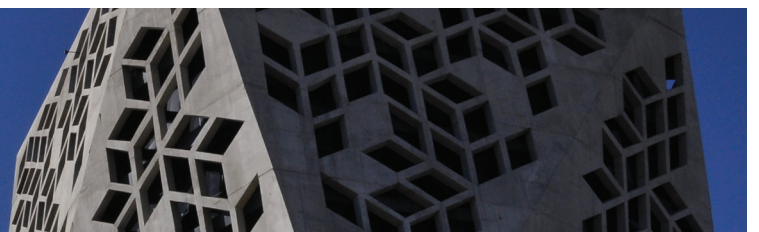
nes que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica emite informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado con el Ingeniero Eduardo Luis GUIGNARD, DNI No 16.291.486, C.U.I.T. No 20-16291486-4, Matrícula Profesional N°



2745, con domicilio en calle Honduras N° 186, Barrio Jardín de Epicuro, Localidad de Villa Allende Departamento Colón Provincia de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- EL gasto que demande la presente contratación será imputado a la Partida 2.6.63.606, Gas Natural, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 232446 - s/c - 16/10/2019 - BOE

DECRETO No 0470/19.

Cosquín, 23 de agosto de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-1409-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, por el que se solicita la renovación de la relación contractual con el Arq. ADAGLIO, FERNANDO HUGO, por el período desde el 01/07/2019 hasta el 31/08/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado con Arquitecto Fernando Hugo ADAGLIO, DNI No 22.443.858, C.U.I.T. No 20-22443858-4, Matrícula Profesional 6-7191, con domicilio en calle Presidente Tte. Gral. Juan Domingo Perón No 741 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.3.34.317-servicios técnicos y profesionales del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 232499 - s/c - 16/10/2019 - BOE

DECRETO N° 0471/19

Cosquín, 02 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2245-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el agente municipal PERALTA, CARLOS MARTÍN, DNI No 30.240.874, donde solicita que se le permita gozar de la licencia especial del año 2016 y 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza No 2706/05 en su CAPITULO V-DERECHOS DEL AGENTE art. 26 Inc. ñ, contiene la Licencia Especial y el Art. 56 establece lo siguiente: "EL personal que realice tareas especiales, peligrosas o insalubres gozará de una licencia especial, la que no será acumulable con la dispuesta en el artículo anterior. Los días a otorgar y el alcance a quienes beneficiará, se determinarán en la reglamentación".

Que el Reglamento de la Ordenanza No 2706/05 Decreto No 882/06 ñ) Licencia Especial: "La licencia especial prevista en la Ordenanza, consistirá en el goce de una licencia adicional a la estatuida por el Artículo 55° Gozará de esta licencia el personal que realice tareas especiales, peligrosas o insalubres. Consistirá en el otorgamiento de diez (10) días hábiles por año calendario. Punto III: Estas licencias no podrán ser acumuladas y se podrán otorgar en forma semestral, a pedido del agente, en dos partes de cinco (5) días cada fracción..."

Que obra glosado a fs. 4 del Expediente No 2019-2245-1 nota de la Secretaría de Gobierno con las disposiciones vigentes al respecto.

Que en consecuencia y de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, debe rechazarse lo requerido por el agente, conforme a las previsiones del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza No 2706/05 y su Reglamentación.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- NO HACER LUGAR a la solicitud presentada mediante Expediente No 2019-2245-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el agente municipal PERALTA, CARLOS MARTÍN, DNI No 30.240.874, Legajo No 1816, conforme a las previsiones del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza No 2706/05, su Decreto Reglamentario No 882/06 y el criterio dispuesto por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 232532 - s/c - 16/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **LA CUMBRE**

DECRETO 65/2019

VISTO: Que resulta necesario contar con un Representante en Gestion Ambiental para la ejecucion de la obra de gas natural.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este DEM - de conformidad a lo dispuesto por el art. 47 de la Ley Organica Municipal 8102 - la cobertura de dichas funciones; POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Articulo: 1° DESIGNASE Representante en Gestion Ambiental de la Obra de gas natural al Sr. MARCOS MARIANO CENA RUIZ, DNI 30.096.393, Ingeniero en Seguridad Ambiental, Matricula Profesional N° 30096393/7423, CUIT 20-30096393-6, con domicilio en calle 12 de Octubre 387 de la localidad de La Cumbre, a partir del día 19.09.2019.-

Articulo: 2° PUBLIQUESE, comuniquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 233528 - s/c - 16/10/2019 - BOE

DECRETO N° 66/2019

VISTO: La Ordenanza N° 28/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 19 de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.- POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Articulo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 28/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

Articulo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 233531 - s/c - 16/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA CURA BROCHERO**

DECRETO 322/2019

Villa Cura Brochero, 20 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°288, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Torres Raúl Sebastián destinado a gastos de estudios médicos.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda económica para realizarse estudios médicos, según prescripción medica presentada.-

Que no posee los recursos para cubrir lo que requiere, no cuenta con los recursos que le permitan solventar dichos gastos, que incide en el es-

tado de su salud, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la salud, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital, de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Torres Raúl Sebastián, DNI N°29.919.157, Recibo N° 00000526 equivalente al monto de Pesos Un Mil Doscientos. (\$1.2 00.00) para solventar los gastos de su familia, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de manutención, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedernera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 234363 - s/c - 16/10/2019 - BOE

DECRETO 317/2019

Villa Cura Brochero, 20 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada por el Sr. González Fernando Ariel, mediante Expte. N°307 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere de la adquisición de materiales de construcción, para su vivienda la cual habita junto a su familia, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

Artículo N° 1: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. González Fernando Ariel, DNI 31.833.324, Orden de Compra N° 0001-0000779, equivalente a la suma de Pesos Doce Mil Doscientos Ocho. (\$12.208.00); en Corralón CURA BROCHERO factura n° 00001112, en Belgrano n°837 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de materiales de construcción para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

Artículo N° 2: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

Artículo N° 3: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 4: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedernera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 234371 - s/c - 16/10/2019 - BOE

DECRETO 318/2019

Villa Cura Brochero, 20 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada por la Sra. Romero Mercedes Noelia, mediante Expte. N°304 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere de la adquisición de materiales de construcción, para su vivienda la cual habita junto a su familia, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de

que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como la educación de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo N° 1: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Romero Mercedes Noelia, DNI 25.028.085, Orden de Compra N° 0001-0000737, equivalente a la suma de Pesos Un Mil Ochocientos. (\$1.800.00); en Corralón CURA BROCHERO factura n° 00001096, en Belgrano n°837 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de materiales de construcción para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

Artículo N° 2: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

Artículo N° 3: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 4: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedernera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 234372 - s/c - 16/10/2019 - BOE

DECRETO 329/2019

Villa Cura Brochero, 23 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 425, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Fonseca Mirta Graciela, destinado a gastos para educación.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para cubrir los gastos del colegio para su nieto; Gómez Ebert Tomas, DNI N°463.132.117, destinados a su educación.-

Que no posee los recursos para solventar dichos gastos, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en la economía de su familia, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos de educación, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Fonseca Mirta Graciela, DNI N°5.273.682, equivalente al monto de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.00.00) para cada uno de los meses de; Mayo, Junio y Julio del corriente año para cubrir los gastos de educación de su nieto el cual concurre al Instituto Superior Dr. Carlos María Carena; atento a los gastos de educación, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de educación, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedernera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 234373 - s/c - 16/10/2019 - BOE

DECRETO 332/2019

Villa Cura Brochero, 27 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada por la Sra .Romero María de los Ángeles, mediante Expte. N°389 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere de la adquisición de materiales de construcción, para su vivienda que habita junto a su familia, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias,

siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo N° 1: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Romero María de los Ángeles, DNI 26.827.153, Orden de Compra N° 0001-00000982, equivalente a la suma de Pesos Siete Mil Trescientos Sesenta. (\$7.360.00); en Corralón Cura Brochero Factura N° 00010-00001143 en Belgrano N°837 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de materiales de construcción para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a mérito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

Artículo N° 2: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

Artículo N° 3: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaría de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 4: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedernera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 234377 - s/c - 16/10/2019 - BOE

DECRETO 310/2019

Villa Cura Brochero, 17 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°371, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Amaya Roque Roberto destinado a gastos de manutención.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda económica para la manutención de su hogar, destinados a solventar

los gastos de alimentos, vestimenta, servicios, etc.-

Que no posee los recursos para la manutención de su hogar, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado de su bienestar, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la manutención, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital, de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Amaya Roque Roberto, DNI N°20.918.427, Recibo N° 00000104 equivalente al monto de Pesos Dos Mil. (\$2.000.00) para solventar los gastos de su familia, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de manutención, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedernera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 234357 - s/c - 16/10/2019 - BOE

DECRETO 319/2019

Villa Cura Brochero, 20 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°353, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Chavero Alan Facundo destinado a gastos de manutención.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda económica para la manutención de su hogar, destinados a solventar

los gastos de alimentos, vestimenta, servicios, etc.-

Que no posee los recursos para la manutención de su hogar, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado de su bienestar, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la manutención, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital, de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Chavero Alan Facundo, DNI N°41.697.619, con domicilio en calle Ruta 15 s/n B° Tanque de la localidad de Villa Cura Brochero, Recibo N° 00000550 equivalente al monto de Pesos Un Mil Doscientos. (\$1.200.00) para solventar los gastos de su familia, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de manutención, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLENTIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedernera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 234358 - s/c - 16/10/2019 - BOE

DECRETO 320/2019

Villa Cura Brochero, 20 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°280, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Aguilera Carina Daniela destinado a gastos de manutención.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda económica para la manutención de su hogar, destinados a solventar los gastos de alimentos, vestimenta, servicios, etc.-

Que no posee los recursos para la manutención de su hogar, no cuenta

con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado de su bienestar, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la manutención, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital, de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Aguilera Carina Daniela, DNI N°31.157.163, Recibo N° 00000521 equivalente al monto de Pesos Quinientos. (\$500.00) para solventar los gastos de su familia, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de manutención, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLENTIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedernera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 234360 - s/c - 16/10/2019 - BOE

DECRETO 313/2019

Villa Cura Brochero, 17 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada por la Sra. Romero Brenda Yamila, mediante Expte. N°313 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere de la adquisición de materiales de construcción, para su vivienda que habita junto a su familia, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias,

siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo N° 1: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Romero Brenda Yamila, DNI 39.691.513, Orden de Compra N° 0001-00000728, equivalente a la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos (\$5.400.00); en Corralón Cura Brochero Factura N° 00001099 en Belgrano N° 837 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de materiales de construcción para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

Artículo N° 2: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

Artículo N° 3: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 4: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedernera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 234364 - s/c - 16/10/2019 - BOE

DECRETO 314/2019

Villa Cura Brochero, 20 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada por el Sr. Medina Walter Martin, mediante Expte. N°310 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere de la adquisición de materiales de construcción, para su vivienda la cual habita junto a su familia, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo N° 1: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Medina Walter Martin, DNI 38.020.632, Orden de Compra N° 0001-00000858, equivalente a la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco . (\$5.375.00); en Corralón CURA BROCHERO factura n° 00001133, en Belgrano n°837 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de materiales de construcción para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

Artículo N° 2: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

Artículo N° 3: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 4: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedernera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 234366 - s/c - 16/10/2019 - BOE

DECRETO 289/2019

Villa Cura Brochero, 13 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°298, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. López Ramón Adrian destinado a gastos de manutención.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda económica para la manutención de su hogar, destinados a solventar los gastos de alimentos, vestimenta, servicios, etc.-

Que no posee los recursos para la manutención de su hogar, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado de su bienestar, por lo que solicita ayuda atento la situación general que

transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la manutención, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital, de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. López Ramón Adrián, DNI N°12.846.862, Recibo N° 00000513 equivalente al monto de Pesos Doscientos Cuarenta. (\$240.00) para solventar los gastos de su familia, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de manutención, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLENTIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedernera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 234329 - s/c - 16/10/2019 - BOE

DECRETO 300/2019

Villa Cura Brochero, 14 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°296, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. León Cesar José destinado a gastos de manutención.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda económica para la manutención de su hogar, destinados a solventar los gastos de alimentos, vestimenta, servicios, etc.-

Que no posee los recursos para la manutención de su hogar, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado de su bienestar, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la manutención, por lo que conforme Informe Socioeconómico acom-

pañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital, de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. León Cesar José, DNI N°27.897.901, Recibo N° 00000525 equivalente al monto de Pesos Un Mil Cuatrocientos. (\$1.400.00) para solventar los gastos de su familia, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de manutención, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLENTIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedernera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 234331 - s/c - 16/10/2019 - BOE

DECRETO 201/2019

Villa Cura Brochero, 11 de Abril de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 192, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Fernández Gonzalo, destinada a gastos de traslado-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere se le provea de ayuda para solventar el traslado de su vehículo, en el que el mismo sufrió una falla técnica en el cual tuvo que socorrer en busca de ayuda para mover el automóvil del lugar donde se quedo, y no cuenta con los recursos para cubrir con dichos gastos.-

Atento a que es responsabilidad del Municipio ayudar a la gente de la comunidad; y no posee los recursos para dicho fin, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos de traslado, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital

de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Fernández Gonzalo, DNI 31.768.500, Factura N° 0001- 00000123 equivalente al monto de Pesos Tres Mil. (\$3.000.00) de Auxilio López de Matías Damián López, atento a la solicitud del requirente, lo cual genera una situación que no se encuentra en condiciones de paliar por sí, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación razonable, de imposibilidad de afrontar gastos de traslados, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedernera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 234317 - s/c - 16/10/2019 - BOE

DECRETO 205/2019

Villa Cura Brochero, 11 de Abril de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 196, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Benegas José Darío, destinado a gastos para educación.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para cubrir los gastos del colegio para su hija; Abregu Noris Ariana, DNI

N°46.456.673, destinados a la educación de ella.-

Que no posee los recursos para solventar dichos gastos, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en la economía de su familia, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos de educación, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como la educación de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Benegas José Darío, DNI N°29.018.116, equivalente al monto de Pesos dos Mil Cuatrocientos (\$2.400.00) para cubrir los gastos de educación del Colegio Transito de María para su hija, pagaderos en tres (3) cuotas de Pesos Ochocientos (\$800.00) iguales y consecutivas, para los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año; atento a los gastos de educación, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por sí, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de educación, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedernera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 234319 - s/c - 16/10/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)